

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 2021-0062
Demandante: CONSORCIO AGUAS DE MADRID 2015
Demandado: EAAAM ESP
Medio de Control: EJECUTIVO

Previamente a pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas, el peticionario proceda a dar cumplimiento al precepto del inciso final del artículo 83 del cgp, determinando e identificando con precisión los productos financieros sobre los que se busca el embargo y, adicionalmente, al tenor del artículo 594 ibídem: garantizando que estos no estén cobijados con la condición de inembargabilidad, esto igualmente se extiende a lo concerniente al bien inmueble denunciado para ser afectado con medida de embargo, nótese que se anuncia que se adjunta certificado de tradición pero luego de revisar la documentación subida al drive; sin embargo, este no se halló.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>07</u> de fecha: <u>28 de marzo de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>
--

